



ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 001-2022-MDCN-T



Ciudad Nueva, 14 de enero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 14 de enero del 2022, en Estación de Despacho, el INFORME Nº 001-2022-GAJ-GM-MDCN-T, sobre "SOBRE PROYECTO DE ORDENANZA I CAMPAÑA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS 2022 - "POR EL DESARROLLO SOSTENIDO DEL DISTRITO, PAGA TU TRIBUTO";

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Informe Nº 007-2022-SGAT-GM/MDCN-T, de fecha 11 de enero del 2022, el Sub Gerente de Administración Tributaria, remite el proyecto de Ordenanza I Campaña de Beneficios Tributarios y no Tributarios 2022 - "POR EL DESARROLLO SOSTENIDO DEL DISTRITO, PAGA TU TRIBUTO", en la cual indica que la Municipalidad mediante un régimen temporal permita el saneamiento de las deudas tributarias y administrativas que les beneficie directamente y puedan regularizar satisfactoriamente sus compromisos tributarios, con vigencia del **17 de Enero hasta el 30 de Junio del 2022**;

Que, mediante Informe Nº 001-2022-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 12 de enero del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina de manera FAVORABLE respecto al Proyecto de Ordenanza I CAMPAÑA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS 2022 - "POR EL DESARROLLO SOSTENIDO DEL DISTRITO, PAGA TU TRIBUTO", por la cual se podrán acoger al presente beneficio, todos aquellos contribuyentes o administrados que mantengan obligaciones pendientes con la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, en cualquier estado de cobranza y cuyo hecho generador sea hasta el 31 de Diciembre del 2021. Asimismo, se recomienda derivar el presente a la Sub Gerencia de Secretaría General para su deliberación del Pleno de Concejo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en su artículo Nº 8 (Art. sustituido por el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 952, publicado el 3 de febrero de 2004) establece que: "El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio";

Que, el artículo 41º del referido cuerpo de leyes, dispone excepcionalmente que los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 9º numeral 8), 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, el Concejo Municipal Distrital de Ciudad Nueva aprobó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA
I CAMPAÑA DE BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA - 2022
"POR EL DESARROLLO SOSTENIDO DEL DISTRITO, PAGA TU TRIBUTO"**

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO

La presente ordenanza tiene como objetivo establecer el marco legal para la I Campaña de Beneficio de Regularización Tributaria y no Tributaria 2022, denominada "POR EL DESARROLLO SOSTENIDO DEL DISTRITO, PAGA TU TRIBUTO" en la jurisdicción del distrito de Ciudad Nueva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCES



ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 001-2022-MDCN-T



Se podrán acoger al presente beneficio, todos aquellos contribuyentes o administrados que mantengan obligaciones pendientes con la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, en cualquier estado de cobranza y cuyo hecho generador sea hasta el 31 de diciembre del 2021, mediante pago al contado.

2.1. BENEFICIO PARA OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- 2.1.1. **Condónese el 100% del monto de las multas tributarias**, siempre que el contribuyente cumpla con presentar la Declaración Jurada de Inscripción en el caso de ser omisos (cargo y/o descargo por transferencia bajo cualquier modalidad), de rectificación (por aumento, disminución de valor del predio, etc.) dentro del plazo de vigencia de la presente Ordenanza.
- 2.1.2. **Condónese el monto total de los intereses moratorios** de las deudas por **Impuesto Predial y Arbitrios Municipales**, vencidos al 31 de diciembre del 2021.
- 2.1.3. **Descuéntese el 60% del monto total acumulado del insoluto** para las deudas de Arbitrios Municipales, vencidos al año 2010.
- 2.1.4. **Descuéntese el 30% del monto total del insoluto** para las deudas de Arbitrios Municipales, vencidos al año 2011 y 2012 en forma independiente.
- 2.1.5. **Descuéntese el 25% del monto total del insoluto** para las deudas de Arbitrios Municipales, vencidos al año 2013, 2014 y 2015 en forma independiente.
- 2.1.6. **Descuéntese el 12% del monto total del insoluto** para las deudas de Arbitrios Municipales por **beneficio del Pronto Pago** del año 2022 en forma anual, siempre que los pagos se efectúen hasta el 31 de mayo del 2022.

2.2. BENEFICIOS PARA OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS MATERIA DE FRACCIONAMIENTO

- 2.2.1 Condónese el 100% de los intereses moratorios que se hayan generado respecto a las cuotas impagas de los Contratos de Fraccionamiento suscritos a partir del 01 de enero del año 2017.
- 2.2.2 Aquellos contribuyentes que hayan celebrado contrato de fraccionamiento entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2021, podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, pagando el total del saldo de la deuda fraccionada y desistirse previamente.

2.3. BENEFICIOS PARA GASTOS Y COSTAS PROCESALES

Condónese el 100% de los gastos y costas procesales derivado de la tramitación de los procedimientos de Cobranza Coactiva correspondientes a obligaciones tributarias y no tributarias, siempre que el deudor pague al contado el total o parcial de la deuda materia de cobranza.

2.4 MULTAS ADMINISTRATIVAS

- 2.4.1 Condónese el 70% del importe original y el 100% de intereses a aquellas Notificaciones de infracción Municipal impuestas hasta el 31 de Diciembre del año 2019.
- 2.4.2 Condónese el 60% del importe original y el 100% de intereses a aquellas Notificaciones de infracción municipal impuestas del 02 de enero del año 2014 al 31 de diciembre del año 2021, siempre que, la notificación de su respectiva Resolución Sub Gerencial de Sanción haya excedido el plazo de 10 días hábiles de notificada.

ARTÍCULO TERCERO.- VIGENCIA

El presente Beneficio estará vigente del **17 de Enero hasta el 30 de junio del 2022**, vencido el plazo la administración procederá a cobrar el íntegro de la deuda tributaria con sus intereses y reajustes a la fecha de pago, y las multas por el incumplimiento de obligaciones tributarias y no tributarias.

ARTÍCULO CUARTO.- DESISTIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

El pago al contado de las deudas señaladas en la presente ordenanza, implica el desistimiento automático de la reclamación, reconsideración o apelación, según sea el tipo de obligación, que pudiera existir respecto de ellas.
De la misma manera, el pago de aquellas deudas implica el reconocimiento expreso de la obligación; por lo cual, el deudor no podrá presentar reclamos futuros, respecto de ellas.

ARTÍCULO QUINTO.- SISTEMA DE PAGO

Los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en la presente ordenanza, solo podrán regularizar sus deudas, pagando al contado la obligación pendiente; siempre y cuando opte por iniciar el pago de las deudas tributarias devengadas



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 001-2022-MDCN-T



desde la primera deuda en forma simultánea (predial y arbitrios) hasta la actualidad. No procede dejar deudas impagas de los años anteriores al presente ejercicio fiscal 2022.

ARTÍCULO SEXTO.- PAGO EFECTUADO

No podrán ser por ningún motivo materia de devolución los pagos que hubieran realizado los contribuyentes con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, sea al contado o en forma fraccionada, de las obligaciones con los intereses, moras o sanciones correspondientes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional, Sub Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Sub Gerencia de Tesorería, el cumplimiento y difusión, según corresponda, de la presente ordenanza.

SEGUNDA.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza o la ampliación de su vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA
C.P.S. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
G.M.
G.A.J.
GA
S.G.A.T
S.G.S.G
S.G.T.I y C
ARCHIVO.